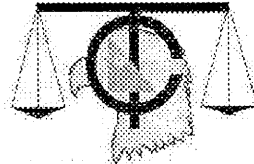




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, 3 MAY 2004

VISTO: El Expte. N° 220/2004 del registro del IPV, caratulado:
“REF.- CONTRATACION DE UNA PERSONA PARA PRESTAR SERVICIO EN LA
DIRECCION NOTARIAL Z/N”, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue intervenido en el marco del Artículo 32° de la Ley
Provincial N° 50 y Resolución Plenaria N° 01/2001;

Que el Auditor Fiscal interviniente labró Acta de Constatación N°
094/04 mediante la cual formuló observaciones en el marco de lo indicado en Informe
Legal N° 39/04;

Que mediante Nota N° 035/04 el Director General de Asuntos
Jurídicos del IPV presenta el descargo correspondiente;

Que analizado el mismo se concluye que no aporta elementos de
convicción suficientes que permitan conmover el criterio sustentado en el informe legal
citado precedentemente;

Que en virtud de ello corresponde ratificar los reparos formulados
oportunamente;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la
presente, de conformidad a lo establecido por la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias
y Resolución Plenaria N° 01/2001;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

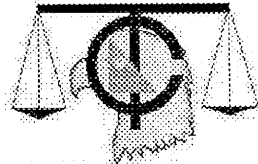
RESUELVE

ARTICULO 1°: RATIFICAR las observaciones formuladas en Acta de Constatación N°
094/04 e Informe Legal N° 39/04, por los motivos expuestos en Acuerdo Plenario N° 493,

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”
“1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina ininterrumpida en el Sector Antártico”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



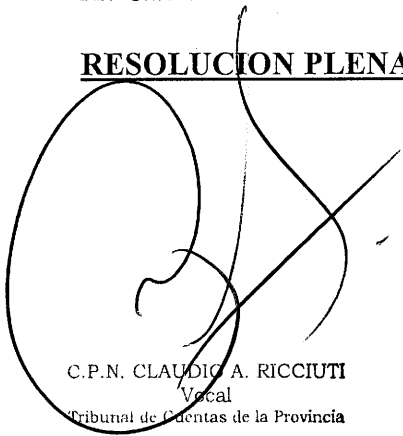
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

en su parte pertinente, que en copia certificada se agrega a la presente.

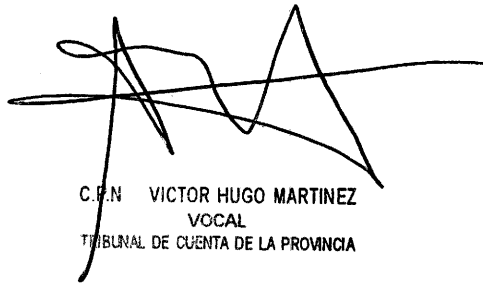
ARTICULO 2º: NOTIFICAR al Sr. Presidente del IPV con la remisión de las actuaciones, en el marco establecido por el Artículo 30º de la Ley Provincial Nº 50 y Punto 4, Inc.G) del Anexo I de la Resolución Plenaria Nº 01/2001.

ARTICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al Auditor Fiscal y Letrado actuantes, cumplido, ARCHIVAR.

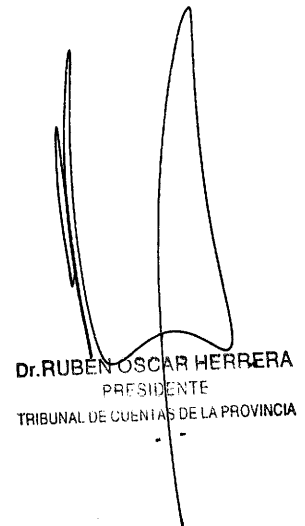
RESOLUCION PLENARIA Nº 72 / 2004.-



C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia



C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA



Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA